

Expediente: 14/25

Carátula: QUIROGA LUCIANA DE LOS MILAGROS C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A S/ AMPARO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 01/05/2025 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GALENO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

20384896929 - QUIROGA, Luciana de los Milagros-ACTOR

30716271648831 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. II NOM C.J. CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 14/25



H20920593334

JUICIO: QUIROGA LUCIANA DE LOS MILAGROS c/ GALENO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO. EN 28/04/2025 POR INHIBICION PASA AL JUZGADO DEL TRABAJO IIIA NOM EXPTE. 14/25.

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

Por recepcionados los presentes autos: 1) Hágase conocer a las partes, que el Proveyente Dr. Tomas Vicente Alba, Juez titular del Juzgado del Trabajo de la IIIa Nom. de éste Centro Judicial de Concepción, entenderá en la presente causa. 2) INTIMASE a la demandada GALENO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el término de 96 hs. para que presente el informe circunstanciado que prevé el art. 21 de la ley 6944, el cual reza: "El tribunal deberá ordenar al sujeto identificado como autor del agravio que presente un informe por escrito. El informe requerido debe contener de manera circunstanciada los antecedentes, motivos y fundamentos de la medida, los preceptos legales en que se funda y la prueba que exista contra el denunciado. El Tribunal puede ordenar informes complementarios a cualquier otra repartición o sujeto. Si el informe no se presenta en el plazo fijado, el Tribunal puede tener por ciertos los hechos y entrar a resolver la petición, si fuere conforme a derecho, sin más trámite, dentro de las cuarenta y ocho (48) hs por sentencia fundada, salvo que exista prueba del accionante a producir o que el Tribunal estime necesaria alguna averiguación previa, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el sujeto obligado...". En igual plazo de 96 hs. córrase TRASLADO DE LA DEMANDA a los efectos de que compareza a estar a derecho y la conteste, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos líbrese cédula, adjuntándose al mismo copia del escrito introductorio de la demanda. 3) Notifíquese a la Defensoría de Niñez, Adolescentes y Capacidad Rest. II° Nom del Centro Judicial Concepción a fin de que tome intervención por la menor: Maleika Juliana BULACIO QUIROGA, DNI N°59.944.085. Se hace constar que las presentaciones se encuentran incorporadas al expediente digital para su toma de conocimiento. (Art.187 del Nuevo Código Procesal Civil y Comercial Tucumán).ccr

Actuación firmada en fecha 30/04/2025

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.